

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0182-2025-A-MPCH/C

Santo Tomás, 08 de mayo de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 0085-2025-A-MPCH/C. de fecha 06 de marzo del 2025; el Informe N° 022-2025-PCA/SGPS/GDS/MPCH/C-ICC, Bach. Iván Calderón Cjuro, el Operador del Programa de Complementación Alimentaria; el Informe N° 221-2025-MPCH/GDS/SGPS/YEZO, de la Lic. Yhoshy Emiluz Zevallos Catari, el Sub Gerente de Programas Sociales; el Informe N° 059-GDS/MPCH/RGAB, del Lic. Robert Guido Álvaro Bobadilla, Gerente de Desarrollo Social; la Opinión Legal N° 265-2025-OGAJ-MPCH/LCARP, del Abg. Luis Carlos Alfonso Rodríguez Pacompia, Director (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre la Reconformación del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 30305, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, estipulan que las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines con autonomía política económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, dispone que "Los gobiernos locales representan al vecindario promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, los artículos 1,44 y 117 de la Constitución Política del Perú establecen que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado; que son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional, garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación; ejercer la potestad de reglamentar las leyes sin transgredirlas ni desnaturalizarlas; y, dentro de tales límites, dictar decretos y resoluciones.

Que, en el marco de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, se aprueba por Decreto Supremo N° 036-2003-PCM, el Cronograma de Transferencia para el año 2003 de los Fondos y Proyectos Sociales, Programas Sociales de Lucha contra la Pobreza y los Proyectos de Inversión en Infraestructura Productiva de alcance Regional, en función a las capacidades de gestión de cada gobierno regional o local, considerándose, entre otros, al Programa de Complementación Alimentaria - PCA, que en la actualidad lo vienen ejecutando los gobiernos locales, tanto provinciales a nivel nacional, como distritales de Lima Metropolitana.

Que, el artículo 1 de la Ley N° 25307, declara de prioritario interés nacional, la labor que realizan los clubes de Madres, Comités del Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Maternos Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos.

Que, el artículo 4 de la Ley N° 27731, que regula la participación de los Clubes de Madres y Comedores Populares Autogestionarios en los Programas de Apoyo Alimentario, señala que el periodo de mandato de los representantes de los Clubes de Madres y Comedores Populares Autogestionarios y otras organizaciones beneficiarias ante los Programas de Apoyo Alimentario es de dos años, no siendo estos cargos remunerados ni reelegibles.

Que, el Programa de Complementación Alimentaria - PCA, es un programa social que se encuentra bajo la rectoría del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS y tiene como objetivo otorgar un complemento alimentario a la población en situación de pobreza o pobreza extrema, así como a grupos vulnerables constituidos por niñas, niños, personas con TBC, adultos mayores, personas con discapacidad en situación de riesgo moral y

Página 1 de 4

abandono y víctima de violencia familiar y política, a quienes se les denomina usuarios; asimismo, en este ámbito es el Comité de Gestión Local, quien cobra importancia por sus funciones.

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, se establecen funciones que corresponden al Gobierno Nacional, a los Gobiernos Locales y a las organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria (PCA), precisando que el PCA otorga un apoyo alimentario a sus usuarios a través de los centros de atención agrupados en un conjunto de modalidades, y el Ministerio de Desarrollo e inclusión Social (MIDIS), dicta los lineamientos de gestión y medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos del PCA.

Que, el precitado dispositivo legal, señala como su objetivos específicos los siguientes: 1) garantizar el servicio alimentario a los usuarios del PCA de acuerdo a sus características y las zonas donde viven; 2) contribuir a mejorar la atención de los usuarios del PCA; 3) promover la generación de oportunidades y/o capacidades de las Organizaciones Sociales de Base para la mejora del servicio y el incremento de sus ingresos autónomos; 4) garantizar la adecuada ejecución de los procesos y/o procedimientos para el cumplimiento de los objetivos del PCA.

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 013-2024-MIDIS, modificó el Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, según lo siguiente. *"Modificar los numerales 4.1 y 4.2 del artículo 4, los numerales 5.1 y 5.2 del artículo 5, los numerales 7.1, 7.2 del artículo 7, el literal a) del artículo 8, y los numerales 10.1, 10.2 10.3 y 10.4 del artículo 10 del Decreto Supremo N 006-2016-MIDIS, Decreto Supremo que establece funciones que corresponden al gobierno nacional, gobiernos locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria-PCA, los cuales quedan redactados de la siguiente manera: (...)".*

Que, el artículo 10 numerales 10.1 y 10.2 del acotado Decreto Supremo, respecto a la Conformación, Funciones y Vigencia del Comité de Gestión Local, estipula que el Comité de Gestión Local es una instancia de participación conformada por siete (7) integrantes: a) Cuatro (4) representantes de las Organizaciones Sociales de Base - OSB del PCA (3 de Comedores y 1 de Ollas Comunes). b) Dos (2) representantes del gobierno local que ejecute el PCA. c) Un (1) representante de la institución pública que determinen los integrantes señalados en los literales a) y b), según sea aplicable, que coadyuve a garantizar una adecuada elección de los alimentos que conforman las raciones, el cual debe ser elegido considerando su condición profesional y competencias ligadas al ámbito sanitario para cumplir con lo señalado. En caso no existan Comedores u Ollas Comunes en la jurisdicción donde se ejecute el PCA el Comité de Gestión Local está conformado por un (1) representante del gobierno local que ejecute el PCA y un (1) representante de la institución pública, conforme a lo señalado en el literal c) del primer párrafo del presente numeral. El número de integrantes de las OSB en el Comité de Gestión Local, depende de la existencia de Comedores u Ollas Comunes en cada jurisdicción, pudiendo disminuir en caso no existiera uno de ellos. En la sesión de instalación del Comité de Gestión Local, se elige a su presidente de entre sus miembros. En el Comité de Gestión Local puede participar un representante de las organizaciones civiles del PANTBC en calidad de veedor, debidamente elegido y acreditado, conforme a sus normativas internas, donde hubiera.

Que, el numeral 10.2 del acotado artículo y dispositivo legal, señala que en caso no se cuente con la modalidad de Comedores y Ollas Comunes en el distrito o provincia donde se ejecute el PCA, el Comité de Gestión local está conformado por un (1) representante del gobierno local y un (1) representante de la institución pública, conforme a lo señalado en el numeral 10.1.

Que, en ese orden de ideas, adicionalmente los numerales 10.3 y 10.4 del artículo 10 del Decreto Supremo N 013-2024-MIDIS, que modificó el Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, puntualiza: *"10.3. El MIDIS participa en el Comité de Gestión Local brindando asistencia técnica, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 de la presente norma Los integrantes de las OSB que conforman el Comité de Gestión Local, no deben tener vínculo laboral con los gobiernos locales u otras instituciones públicas o privadas que tengan relación con la gestión del PCA, ello en el marco de la neutralidad como uno de los deberes de la función pública, establecida en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública 10.4. El Comité de Gestión Local tiene las siguientes funciones a) Las representantes de las Organizaciones Sociales de Base en el Comité de Gestión Local participan en las fases operativas del PCA conforme lo establezca dicho comité b) Elegir los alimentos que conformaran las raciones alimentarias para cada tipo de centro de atención (Comedores y Ollas Comunes) de las modalidades del PCA, según corresponda y conforme al marco normativo vigente aplicable en la materia y/o el MIDIS. c) Supervisar y fiscalizar la efectiva ejecución del presupuesto asignado al gobierno local para la ejecución del PCA, considerando la distribución realizada para cada*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS
GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUMBIVILCAS
GESTIÓN 2023 - 2026



tipo de centro de atención (Ollas Comunes y Comedores) de las modalidades del PCA, según corresponda d) Supervisar la efectiva distribución de alimentos por parte del gobierno local, considerando cada tipo de centro de atención (ollas comunes y comedores) de modalidades del PCA según corresponda e) Supervisar a los centros de atención, conforme a su Plan de Supervisión aprobado, considerando cada tipo de centro de atención de las modalidades del PCA, según corresponda. f) Adoptar acuerdos conforme a sus funciones y al marco normativo vigente aplicable en la materia g) Informar oportunamente sobre los acuerdos adoptados al MIDIS, a los gobiernos locales y a los centros de atención. h) Otras que coadyuven al cumplimiento de las funciones precedentes, dentro del marco normativo vigente aplicable en la materna. Los integrantes del Comité ejercen sus funciones máximo hasta por un periodo de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0085-2024-A-MPCH/C. de fecha 06 de marzo del 2025, por medio del cual en su artículo primero se resolvió reconocer y conformar el COMITÉ DE GESTIÓN LOCAL DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA) de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas para el periodo 2025-2027.

Que, con Informe N° 022-2025-PCA/SGPS/GDS/MPCH/C-ICC, Bach. Iván Calderón Cjuro, el Operador del Programa de Complementación Alimentaria, solicita modificación de la Resolución de Alcaldía N° 0085-2025-A-MPCH/C, que aprobó el comité de gestión local del programa de complementación alimentaria (PCA), indicando que se toma conocimiento de la renuncia del Mag. Gerardo Arenas Monge al cargo de Gerente de Desarrollo Social, quien ejercía simultáneamente la presidencia del Comité de Gestión Local (CGL) del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) y conforme a los lineamientos, la designación como presidente del Comité requiere mantener vínculo laboral vigente con la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, debiendo quedar conforme al cuadro siguiente:

ITEM	CARGO	INSTITUCIÓN/ ORGANIZACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
1	Presidente	Gobierno local	Robert Guido Álvaro Bobadilla	43497696
2	Secretario	Gobierno local	Yhoshy Emiluz Zevallos Catari	76633453
3	Integrante	Ministerio de salud	Yoel Huaracha Chara	70060216
4	Integrante	OSB	Maria Mendoza Villafuerte	45761086
5	Integrante	OSB	Cerafina Peña Inga	41145578
6	Integrante	OSB	Yoni Quispe Boza	72290729

Que, mediante el Informe N° 221-2025-MPCH/GDS/SGPS/YEYC, de la Lic. Yhoshy Emiluz Zevallos Catari, el Sub Gerente de Programas Sociales, quien concluye: que, la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, a través del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) tiene el propósito de otorgar un complemento alimentario a la población en situación de pobreza o extrema pobreza. Se expide opinión favorable respecto al contenido del expediente, considerando que cumple con los lineamientos técnicos y normativos establecidos, debiendo el marea correspondiente continuar con las acciones que garantizan la transparencia y eficacia en la ejecución del proceso.

Que, con Informe N° 059-GDS/MPCH/RGAB, del Lic. Robert Guido Álvaro Bobadilla, Gerente de Desarrollo Social, quien indica en su conclusión: de acuerdo a los informes que anteceden al presente documento, esta unidad orgánica **REMITE OPINIÓN PROCEDENTE Y SOLICITA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 085-2025-A-MPCH/C DE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ**, quienes desarrollaran un papel fundamental de la ejecución del programa.

Que, estando a la Opinión Legal N° 265-2025-OGAJ-MPCH/LCARP, del Abg. Luis Carlos Alfonso Rodríguez Pacompia, Director (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, quien habiendo realizado una valoración conjunta de las normas que amparan la solicitud, examinando los informes técnicos, concluye: Por tanto, de acuerdo a los antecedentes y análisis de la presente opinión legal, la **OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA, OPINA** que, es **PROCEDENTE** la RECONFORMACIÓN del COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN IMPLEMENTARIA (PCA) de la provincia de Chumbivilcas para el periodo 2025-2027".

Que, los artículos 6 y 20 de la Ley N° 27972, estipulan que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Y, según al artículo 43 de la invocada ley, se tiene que es su





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS
GESTIÓN 2023 - 2026
"Creación Política 21 de junio de 1825"



atribución dictar Decretos y Resoluciones con sujeción a las Leyes y las Ordenanzas; siendo así, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.
Estando a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos precedentemente y en uso de las facultades conferidas en los artículos 6, 20 y 43 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO, en todos sus extremos, la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 085-2025-A-MPCH/C de fecha 06 de marzo de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONFORMAR el COMITÉ DE GESTIÓN LOCAL (CGL) DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN IMPLEMENTARIA (PCA) DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS CORRESPONDIENTE AL PERÍODO 2025-2027, en sujeción a los fundamentos señalados en la parte considerativa de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

ITEM	CARGO	INSTITUCIÓN/ ORGANIZACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
1	Presidente	Gobierno local	ROBERT GUIDO ÁLVARO BOBADILLA	43497696
2	Secretario	Gobierno local	YHOSHY EMILUZ ZEVALLOS CATARI	76633453
3	Integrante	Ministerio de salud	YOEL HUARACHA CHARA	70060216
4	Integrante	OSB	MARÍA MENDOZA VILLAFUERTE	45761086
5	Integrante	OSB	CERAFINA PEÑA INGA	41145578
6	Integrante	OSB	YONI QUISPE BOZA	72290729

ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Programas Sociales y demás instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, para su conocimiento y debido cumplimiento, según correspondan a sus funciones y competencias.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Programas Sociales de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, la notificación de los MIEMBROS DEL COMITÉ DE GESTIÓN LOCAL, conformado en el artículo precedente, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER a la Oficina de Tecnologías de Información, publique en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Archivo OGACy GD-MPCH/C
cc. Gerencia Municipal
cc. Gerencia de Desarrollo Social
cc. Sub G. Programas Sociales
cc. COMITÉ DE GESTIÓN LOCAL (06)
cc. Of. Tecn. Información

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - CUSCO
ALCALDIA
Lic. Jose Alberto Flores Cruz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - CUSCO
OFICINA GENERAL DE ALC
GESTION DOCUMENTARIA
DIRECTOR